



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

ORDENANZA N° 82/2020

Los conquistadores, 16 de Septiembre del 2020.

VISTO:

Que existe en jurisdicción del Municipio de Los Conquistadores, Dpto. Federación, (ER), normas tributarias dispersas en distintos ordenamientos jurídicos, dificultando ello un correcto conocimiento de los contribuyentes acerca de sus obligaciones tributarias, afectando la seguridad jurídica y perjudicando la recaudación de tributos para el Municipio que resulta fundamental para el sostén del gobierno y;

Que el Código Tributario Municipal se compone de una Parte GENERAL, que en la mayoría de sus normas o artículos permanecen invariables a través de los distintos ejercicios económicos, y que las especificaciones de tributos figuran en la Parte ESPEPCIAL de dicho Código, lo que podrá variar según cada Ejercicio Económico Municipal ORGANICE más servicios o suprima servicios estableciendo las pertinentes Tasas o Tarifas, rigiendo a la fecha las normas establecidas en las ORDENANZAS MUNICIPALES N° 26/2004; 72/2008; entre otras, y concordantes, lo que cabe ratificar en aquello que continúa en su aplicación y adecuar dicha normativa municipal a los RECURSOS presupuestados en el Municipio para el corriente Ejercicio Económico, considerando la Emergencia dispuesta por Ordenanza 71/2019 C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mantener actualizado y ordenado el plexo jurídico regulador de las normas tributarias del municipio, concordado con Nación y Provincia, ajustado a las normas de Presupuesto y Emergencia, hacen a una buena gestión de gobierno, para el bien de la seguridad jurídica, de los contribuyentes y en beneficio del interés general de los Vecinos;

Que tener un texto ordenado de Código Tributario Municipal, en su Parte General, Parte Especial y Ordenanza Impositiva que esté disponible para los Vecinos del Municipio, permite a los contribuyentes conocer el origen y destino de sus tributos, la causa fuente de los mismos, los alcances de los servicios organizados por el Municipio, y el quantum de la tributación, como así también, todas las disposiciones de fondo y forma aplicables para la resolución de conflictos que pudiere suceder entre el Municipio y Contribuyentes Vecinos, por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE “LOS
CONQUISTADORES” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y
CONSTITUCIONALES, SANCIONA LA PRESENTE:



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

ORDENANZA:

Artículo. 1°: DISPONESE implementar para el MUNICIPIO de LOS CONQUISTADORES, Dpto. Federación, (E. Ríos), a partir de la publicación en la Página Web Oficial, como CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, al conjunto de normas que emanan de las Ordenanzas que se RATIFICAN y están individualizadas como ORDENANZA N° 26/2004 y N° 72/2008, PARTE GENERAL (85 artículos), y ESPECIAL, (101 artículos), y fundamentan las disposiciones de la ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2020, integrando el cuerpo normativo tributario municipal que respalda lo presupuestado como RECURSOS en el Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio Económico municipal.

Artículo 2°: DISPONESE la creación de una “unidad de medida tributaria” que se habrá de denominar “MUNISERVI”, cuyo valor será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto, para ser aplicado a toda la tributación a pagar por los contribuyentes del municipio, conforme lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual, donde figurará cada tasa, tarifa, derecho o tributo en dicha unidad de medida, que, para su determinación en valor de moneda de curso legal, deberá multiplicarse por el valor actual del “muniservi”, conforme lo determine el Ejecutivo Municipal, promediando los datos referidos a aumento de costo de vida y de la canasta familiar; variaciones del salario mínimo vital y móvil determinado por autoridad nacional; cotización del dólar oficial en Banco Nación Argentino y variaciones de la masa de contribuyentes locales y su capacidad de pago tributario al municipio. La determinación del valor de la unidad de medida podrá efectuarse por el ejecutivo trimestralmente o semestralmente, conforme resulte la ejecución de lo presupuestado para el ejercicio anual y regirá para meses próximos, sin retroactividad y según se reglamente.

Artículo 3°: DETERMINASE para la UNIDAD DE MEDIDA creada por el Artículo anterior un valor de 8,882 (ocho entero con ochocientos ochenta y dos milésimos), y sobre dicho Valor, que se indica en moneda nacional, se practicará en el futuro las pertinentes actualizaciones de la Ordenanza Impositiva anual en ejecución, conforme lo dicho en el artículo anterior, lo que se hará por el Ejecutivo y Contaduría Municipal, facultándoseles a recabar asesoramiento técnico al superior gobierno de la Provincia de Entrè Ríos conforme lo autoriza la Ley Orgánica Municipal 10.027, como así también a dictar normas aclaratorias, complementarias y reglamentarias y de unificación de textos ordenados para una mejor ejecución y conocimiento.




MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Artículo 4°: DISPONESE incorporar las siguientes modificaciones al régimen tributario municipal actual, a saber: a) sobre prescripción: opera a los cinco años; b) sobre el cómputo de la prescripción: se inicia el cómputo desde la fecha de vencimiento del tributo en que se debió ingresar el mismo a Tesorería Municipal, y si existen varios vencimientos, desde el día siguiente al del último vencimiento, computándose días corridos y años aniversarios, modificándose en éste punto el cómputo en días hábiles establecido para los demás plazos; c) la perención de instancia en todo reclamo administrativo se establece en un año a partir del último impulso serio dado al trámite y opera de pleno derecho; d) se dispone que todo reclamo administrativo municipal será de competencia municipal a tramitar por Ordenanza 72/2020, aplicándose en subsidio la Ley Orgánica Municipal 10.027 y normas Constitucionales, art. 241 de la C.P., siendo la Resolución Denegatoria del Ejecutivo ante todo reclamo, la que cierra la instancia administrativa municipal y abre la Judicial conforme a Ley 10.636 y concordantes.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese, pase al Ejecutivo para su promulgación y publicación.


Sr. Ariel A. Comparin
VICE INTENDENTE
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES


BRENDA DALZOTTO BOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.

CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL
ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL ORD.Nº 82/2020
TASA GENERAL INMOBILIARIA

TIT I

Periodo: mensual - Vence: dias 15 mes inmediato siguiente		URBANA (Art.1º a 8º) PARTE ESPECIAL C.T.M	
Zonas		MINIMOS	
1- Zona A-		4 MS	
2- Zona B-		6 MS	
3- Zona C-		8 MS	
4- Zona D-		10 MS	

TIT. II

TASA POR INSP.SANITARIA, HIGIENE, PROF. Y SEGURIDAD (art.9º a 27) PARTE ESPECIAL C.T.M			
Periodo: mensual - Vence: dias 15 mes inmediato siguiente			
Alicuotas y Minimos contribuyentes		ALICUOTAS	MINIMOS
- Alicuota General contribuyentes Categoría A art.26º		2,50%	60 MS
- Alicuota Diferencial: Comisionistas, consignatarios		3,00%	65 MS
- Contribuyentes Categoría B			12 MS
Actividades conjuntas: 90% act.ppal + 50% c/u de las accesorias			12 MS
- Distribuidores mayoristas/proveedores sin local en la jurisdiccion municipal, pago diario			55 MS
- Distribuidores Productos cárnicos (chacinados, embutidos, etc), pago diario			70 MS
- Inscricpion art.18º (permiso de uso y habilitacion locales)			25 MS
- Servicios de transportes de encomiendas, pago diario			12 MS
- Actividades Temporales o estacionales (ej.helados), pago diario			45 MS

TIT III

SALUD PUBLICA MUNICIPAL (art.28º a 30º) PARTE ESPECIAL C.T.M		50 MS
Libreta Sanitaria: obtención, valida por 1 año, Tramite Inicial		25 MS
Libreta Libreta: visacion Anual		

TIT IV

DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN (art.31º a 36º) PARTE ESPECIAL C.T.M		100 MS
Servicios del Art. 34 CTM P.E. Por año		25 MS

TIT V

CONTROL BROMATOLÓGICO DE INSPECCIÓN O REINSPECCIÓN (art.37º a 38º)		25 MS
Auditorías periodicas		

TIT VI

SERVICIOS VARIOS (Art.39º a 44º) PARTE ESPECIAL C.T.M		
Permiso de uso de locales e instalaciones (art.39º)		110 MS
Sala Velatoria (por mes) para todas las empresas privadas que requieran de uso		

CAP 2

Uso de equipos e instalaciones (art.40º a 42º) PARTE ESPECIAL C.T.M - por hora de trabajo			
-Motoniveladora		Planta Urbana	Fuera P.U.
Retroexcavadora (por hora)	425 MS		10 MS POR KM
Tractor Y Desmalezadora de arrastre (por hora)	400 MS		10 MS POR KM
	310 MS		
Tractores (por hora)	200 MS		
Camion volcador (por hora)	200 MS		10 MS POR KM
Hormigonera con motor explosión (por hora)	30MS		
Hormigonera con motor eléctrico (por día)	30 MS		
Motoguadaña (por hora)	30 MS		
-Mini retro pala por hora	250 MS		

CAP 3

Cementerio Municipal (art.43º a 44º) PARTE ESPECIAL C.T.M			
solicitudes administrativas de odo tipo, por ingresos, traslados, etc			15 MS
Derechos varios por trabajos que se realicen dentro del cementerio por solicitud			20 MS
Inhumacion y colocacion tapas en nichos y panteones			15 MS

Inhumacion en Bovedas y fosas, cuando no fuese gratuito.	35 MS
Reduccion y traslado de restos dentro del cementerio	80 MS
Traslados de ataúdes o urnas dentro del cementerio	35 MS
Exhumacion de ataúd o urnas pl traslados fuera del cementerio	35 MS
Pintura de bovedas, a realizar por personal Municipal o por familiares	55 MS
Concesiones de Uso de nichos por año	Fila 1 y 4 100 MS Filas 2 y 3 150 MS
Terrenos para sepultura, Panteón, lápida, tumba, etc por (1 año) y por m2.	25 MS

CAP 4 Bonos Contribución y Similares (excepto instituciones locales) Reglamentado por Ordenanza

Las Instituciones Locales deberán ajustarse a Ordenanza reglamentaria y abonar costo Administrativo	10% del total Vendido 10 MS
---	--------------------------------

TIT VII OCUPACION DE LA VIA PUBLICA (art. 45º a 49º)

Postes, líneas, cañerías, etc.

Las empresas prestadoras de servicio de telecomunicaciones, energía eléctrica, gas natural, de television por cable u otros servicios, por las instalaciones existentes y por las instalaciones existentes o que realicen, abonaran los siguientes derechos:	
a)- Por cada poste dentro del ejido municipal, por un año y en forma indivisible	10 MS
b)- Por cada distribuidora, por un año y en forma indivisible	48 MS
c)- Por cada metro de línea aérea telefónica, de electricidad o de comunicación de señales varias, abonarán por año y en forma indivisible	1 MS
d)- Por las instalaciones subterráneas tales como cañerías telefónicas, eléctricas, gas natural y similares que pasen por debajo de las calzadas y aceras del municipio, por un año y en forma indivisible, por metro lineal	1 MS
Quedan excluidas del pago de este derecho, todas aquellas empresas que tributen Tasa por Inspección Sanitaria (Título II)	

TIT VIII VENDEDORES AMBULANTES (Art. 50º)

- Vendedores ambulantes de mercaderías diversas que ingresen con vehículo, pago diario	60 MS
. Vendedores ambulantes de mercaderías puntuales que ingresen sin vehículo	35 MS
- Vendedores ambulantes locales sin comercio habilitado	25 MS
- Por publicidad y/o venta en la vía pública por día	65 MS

TIT IX PARTE ESPECIAL C.T.M

INSPECCION PERIODICA DE INSTALACIONES Y MEDIDORES, Y REPOSICION

DE LAMPARAS: abonaran porcentaje s/escala siguiente

a)- Residenciales	20,00%
b)- Comerciales	20,00%
c)- Industriales	2,00%

TIT X Se regirán por Ordenanzas Especiales

CONTRIBUCION POR MEJORAS (art.59º)

TIT XI DERECHOS POR REPARACION DE CALZADAS Y POR NIVELES, LINEAS Y MENSURAS Y CONSTRUCCIONES (art. 60º a 63º)

CAP.1 Derecho por Reparación de Calzada (art. 60º)

Niveles, líneas y mensuras (art.61º a 62º)	50 MS
Mensuras, hasta 5 lotes	50 MS
Mas de 5 lotes, por c/u	10 MS
Construcciones (art.63º)	50 MS

CAP.2 Por aprobación de planos de construcción e inspección de obra

1- Proyecto de obra nueva	0,40%
---------------------------	-------

2.- Relevamiento de obra construida

1.40%

TIT. XII ESPECTACULOS PUBLICOS, DIVERSIONES (Art.64°)

Si el espectáculo fuese gratuito, abonarán los derechos de solicitud (actuac. administrativas)	10 MS
Balies	45 MS
Futbol	45,00
Parques de diversiones, por cada 7 dias	250 MS
Circos, por cada 7 dias	200 MS

TIT. XIII TASA POR SERVICIOS PARA REGULARIZACION DE DEUDAS MEDIANTE PAGO FINANCIADO (art. 65° a 68°)

TIT. XIV ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS (Art.69°)

Armojonamiento de terreno, por cada lote	120 MS
Certificación final de obras y refacciones	15 MS
Expedición de certificados de deuda o libre deuda	15 MS
Expedición de constancias de pago de tasas o impuestos	15 MS
Inscripción de boletos de compra-venta	100 MS
Inscripción de Empresas de Construcciones Viales y/o civiles	100 MS
Inscripción vehiculos transporte	25 MS
Inscripción de Industrias y comercios	100 MS
Inscripción de Industrias y comercios: su modificación	50 MS
Inscripción de Industrias y comercios: Baja de registros	25 MS
Multas por Declaraciones Juradas no presentadas -Art.271 2do párrafo CTM PE	25 MS
Altas, bajas o modificaciones de registros, Trámite pref. 48 hs.	50 MS
Inscripción de Propiedades en el Registro catastral municipal	25 MS
Inscripción de títulos técnicos	25 MS
Inscripción o renovación anual constructores e instaladores	100 MS
Inscripción o renovación anual profesionales construcción	100 MS
Juego de copias de actuaciones por acc.de tránsito	100 MS
Copias de Decretos, Ordenanzas, Resoluciones por cada hoja	30 MS
Exposición de accidentes sin intervención de la Dcción de Policía	50 MS
Para la presentación de planos en Dirección de Catastro Pccal., por cfolote	100 MS
Pedido de unificación de propiedades	50 MS
Pedidos de informes de juicios de posesion veinteanal	50 MS
Sellado de planos de construcción: cada original (mínimo 3)	25 MS
Por cada copia de plano (mínimo 6)	15 MS
Presentación de denuncias contra vecinos	100 MS
Recursos de reconsideración contra resoluciones administrativas	100 MS
Recursos de apelación contra resoluciones administrativas	100 MS
Licencia de Conducir: trámite completo de obtención o renovación por cada año de vigencia	25 MS
Licencia de conducir: otorgamiento de copia, por cada año que resta de vigencia	25 MS
Todo escrito no gravado con sellos especiales	10 MS

TIT. XV FONDO MUNICIPAL COMUNAL (art. 70°)

TIT. XVI TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES (art. 71°)

TIT. XVII SERVICIOS SANITARIOS (Agua y Cloacas - Art.72° a 90°)

Servicio Agua Corriente Inmuebles Edificados - Bimestral-	30 MS
Servicio Cloacas Inmuebles Edificados	30 MS
Cloacas inmuebles baldíos	20 MS

Cada mil litros de agua (para los excesos de consumo s/basicos)	5 MS
Derecho instalación medidor de agua (con medidor, caja y materiales)	800 MS
Derecho conexión servicio de agua corriente sin cruce de calle	700 ms
Derecho conexión servicio de agua corriente con cruce de calle	800 MS
Derecho de instalación de agua sin materiales , por hora	250 MS
Tanque atmosférico dentro de la planta urbana	120 MS
Tanque atmosférico , fuera de la planta urbana (hasta 10 km)	130 MS
Derecho de conexión de cloacas sin materiales	70 MS

TIT XVIII EXENCIONES (Art.91° a 101°)


Sr. Abel A. Comparin
VICE INTENDENTE
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES